Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

Asunción, 04 de octubre del 2021.-

NOTA SENATUR UOC Nº 463/2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, con relación a los comentarios y observaciones sobre la verificación referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2021 *"ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA SENATUR"* - PLURIANUAL - ID N° 401.608.**

Al respecto, y a los efectos de proseguir con el proceso licitatorio, procedemos a continuación a contestar los aspectos observados:

1- Forma de pago: se indica "Contra – entrega" difiere de la carta de invitación, "a plazo".

RESPUESTA: Se procedió a verificar la Carta de Invitación, no encontrándose la forma de pago "a plazo" comentada, por lo que se solicita levantar el comentario.

2- En el apartado indicadores del Cumplimiento de Contrato, menciona semestral, cuales serían los meses que se tendrían en cuenta.

RESPUESTA: Se procedió a subsanar.

3- Plan de entrega confuso. Se observa que el Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación resulta confuso, y que podría generar conflictos durante la ejecución del contrato. Se solicita la modificación del mismo a los efectos de subsanar la mencionada deficiencia.

RESPUESTA: Se procedió a subsanar, conforme a la observación.

4- No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de las fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

RESPUESTA: La aplicación de la Resolución DNCP Nº 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC,

C.P. Víctor Cardozo
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P. Letizia Romero, Jefa
Departamento de Licitaciones
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ẽguarã akãrapu'ã.*

en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. Incluso el Art. 4º, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

…//…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficiente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia…//…

Para la obtención del precio referencial de la convocatoria se ha recurrido a la metodología establecida en el punto 4 del Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/20 que dispone: *…//…Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…//…;* en atención a las características específicas de los sellos solicitados por el área requirente, en ese sentido se solicitó la cotización a potenciales oferentes en fecha 9 de agosto de 2021, conforme se detalla a continuación:

1. CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.
2. NORMA ALICIA PERALTA NÚÑEZ
3. GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ
4. FULL OFFICE S.R.L.
5. MENEVA S.R.L.

Se precede a reiterar el pedido de cotización en fecha 19 de agosto de 2021, conforme a la evidencia, la cual se adjunta a la presente.

Se ha obtenido retorno de una única empresa tal y como se establece en el Dictamen UOC Nº 31/2021, considerando oportuno hacer mención que la selección de esta metodología responde exclusivamente a las características de los bienes requeridos, no pudiendo tener referencia de precios a partir de resoluciones de adjudicación, contratos, etc.

En atención a estos fundamentos se considera que existenten motivos para aplicar la excepcionalidad de la combinación de precios referenciales y tomar como base el obtenido a partir del único oferente que ha dado retorno a la solicitud de cotización.

En la espera de haber aclarado los puntos observados, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

C.P Leticia Romero, Jefa
Departamento de Licitaciones
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo